

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Operación de los Registros Civiles, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RA-6

Martes 14 de marzo

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2022.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Operación de los Registros Civiles.

Para modificar los artículo 8, 36 y 42 del Decreto por el que se expide la Ley General de Operación de los Registros Civiles, para quedar como sigue:

<i>Texto del dictamen</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
Artículo 3. [...] I.a XXV. [...] XXVI. Secretaría: a la Secretaría de Gobernación. XXVII. Servicio Profesional de Carrera: a la política pública a cargo de cada entidad federativa para la profesionalización de las personas servidoras públicas del Registro Civil que fomenta la eficiencia y eficacia de la gestión pública, lo que se traduce en una mejora en los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. XXVIII. SID: al Sistema Nacional de Registro e Identidad.	Artículo 3. [...] I.a XXV. [...] XXVI. Secretaría: a la Secretaría de Gobernación, y XXVII. Servicio Profesional de Carrera: a la política pública a cargo de cada entidad federativa para la profesionalización de las personas servidoras públicas del Registro Civil que fomenta la eficiencia y eficacia de la gestión pública, lo que se traduce en una mejora en los servicios que se ofrecen a la ciudadanía. y XXVIII. SID: al Sistema Nacional de Registro e Identidad.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Artículo 8. Corresponde al Ejecutivo Federal lo siguiente:

I. Por conducto de la Secretaría:

a) Formular y conducir la política pública para el Registro Universal y Oportuno de la población, así como diseñar e instrumentar estrategias para garantizar el derecho a la identidad;

b) Diseñar y administrar el SID para la inscripción de los Hechos o Actos del Estado Civil Susceptibles de Registro, la gestión de la Clave Única de Registro de Población y la vinculación con los datos biométricos de su titular, que se realicen ante las personas titulares de las Oficialías del Registro Civil o las personas servidoras públicas facultadas para ello en el territorio nacional o en las Oficinas Consulares de México;

c) Concentrar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, así como plantear y proponer las características mínimas que deberá contener la Base de Datos Estatal de Registro Civil;

d) Conformar y mantener actualizado un catálogo nacional de Oficialías del Registro Civil, con base en la información que le sea proporcionada por las

Artículo 8. Corresponde al Ejecutivo Federal lo siguiente:

~~I. Por conducto de la Secretaría;~~

~~a) Formular y conducir la política pública para el Registro Universal y Oportuno de la población, así como diseñar e instrumentar estrategias para garantizar el derecho a la identidad;~~

~~b) Diseñar y administrar el SID para la inscripción de los Hechos o Actos del Estado Civil Susceptibles de Registro, la gestión de la Clave Única de Registro de Población y la vinculación con los datos biométricos de su titular, que se realicen ante las personas titulares de las Oficialías del Registro Civil o las personas servidoras públicas facultadas para ello en el territorio nacional o en las Oficinas Consulares de México;~~

~~c) Concentrar y administrar la Base de Datos Nacional del Registro Civil, así como plantear y proponer las características mínimas que deberá contener la Base de Datos Estatal de Registro Civil;~~

~~d) Conformar y mantener actualizado un catálogo nacional de Oficialías del Registro Civil, con base en la información que le sea proporcionada por las~~



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

entidades federativas, y por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que refiere a la información de las Oficinas Consulares de México;

e) Establecer las medidas de seguridad administrativas, físicas y electrónicas de la información y documentación que deberá aplicar el Registro Civil de cada entidad federativa, y las Oficinas Consulares de México, éstas últimas en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

f) Diseñar modelos de funcionamiento para las Direcciones Generales del Registro Civil que deberán adoptar las entidades federativas, de conformidad con la fracción III del artículo 2 de la Ley;

g) Proponer al Consejo criterios de operación para la organización, funcionamiento y procedimientos del Registro Civil;

h) Coordinar con las Direcciones Generales de Registro Civil y con la Secretaría de Relaciones Exteriores los procesos para la asignación, actualización e inactivación de la Clave Única de Registro de Población en las Oficinas del Registro Civil y Oficinas Consulares de México; así como el proceso para el registro de identidad de las personas, y

~~entidades federativas, y por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que refiere a la información de las Oficinas Consulares de México;~~

~~e) Establecer las medidas de seguridad administrativas, físicas y electrónicas de la información y documentación que deberá aplicar el Registro Civil de cada entidad federativa, y las Oficinas Consulares de México, éstas últimas en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;~~

~~f) Diseñar modelos de funcionamiento para las Direcciones Generales del Registro Civil que deberán adoptar las entidades federativas, de conformidad con la fracción III del artículo 2 de la Ley;~~

~~g) Proponer al Consejo criterios de operación para la organización, funcionamiento y procedimientos del Registro Civil;~~

~~h) Coordinar con las Direcciones Generales de Registro Civil y con la Secretaría de Relaciones Exteriores los procesos para la asignación, actualización e inactivación de la Clave Única de Registro de Población en las Oficinas del Registro Civil y Oficinas Consulares de México; así como el proceso para el registro de identidad de las personas, y~~

i) Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables. II. Por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, armonizar, homologar y coordinar la organización, funcionamiento y procedimientos correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a la actuación de las Oficinas Consulares de México en su función de Oficial de Registro Civil.	i) Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables. H. Por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, armonizar, homologar y coordinar la organización, funcionamiento y procedimientos correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a la actuación de las Oficinas Consulares de México en su función de Oficial de Registro Civil.
Artículo 28. El Consejo está integrado por: I. Un representante de la Secretaría, con un nivel mínimo de Director General, que lo presidirá, coordinará y a quien se le denominará Coordinador Nacional; II. Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con un nivel mínimo de Director General, y III. Los titulares de las Direcciones Generales del Registro Civil de las entidades federativas.	Artículo 28. El Consejo está integrado por los titulares de las Direcciones Generales del Registro Civil de las entidades federativas. La presidencia será rotada anualmente de entre los miembros del Consejo por mayoría de votos. I. Un representante de la Secretaría, con un nivel mínimo de Director General, que lo presidirá, coordinará y a quien se le denominará Coordinador Nacional; II. Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con un nivel mínimo de Director General, y III. Los titulares de las Direcciones Generales del Registro Civil de las entidades federativas.

Las personas integrantes del Consejo deben nombrar a sus respectivos suplentes, los cuales deben contar con el nivel jerárquico inmediato inferior. Las personas que integran el Consejo tendrán voz y voto y están obligadas, en el marco de sus competencias, a cumplir con las acciones que deriven del ejercicio de las atribuciones de dicho órgano.	Las personas integrantes del Consejo deben nombrar a sus respectivos suplentes, los cuales deben contar con el nivel jerárquico inmediato inferior. Las personas que integran el Consejo tendrán voz y voto y están obligadas, en el marco de sus competencias, a cumplir con las acciones que deriven del ejercicio de las atribuciones de dicho órgano.
Artículo 29. El Consejo contará con una secretaría Técnica a cargo de la persona servidora pública que que designe la Secretaría, por conducto del titular de la Dirección General que lo presida.	Artículo 29. El Consejo contará con una secretaría Técnica a cargo de la persona servidora pública que designe la Presidencia Secretaría, por conducto del titular de la Dirección General que lo presida.
Artículo 36. [...] [...] [...] [...] I. [...] II. Los datos de identidad de la o las personas inscritas, tales como: a. Nombre o nombres;	Artículo 36. [...] [...] [...] [...] I. [...] II. Los datos de identidad de la o las personas inscritas, tales como: a. Nombre o nombres;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

- b. Apellido o Apellidos, según corresponda;
- c. Sexo y género en los términos y variantes que establezca el Consejo;
- d. Lugar y fecha de nacimiento.
- e. Nacionalidad o nacionalidades, según corresponda;
- f. Clave Única de Registro de Población, y
- g. Datos biométricos en los términos que establezca la Ley General de Población, conforme al procedimiento y disposiciones que emita la Secretaría.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

- b. Apellido o Apellidos, según corresponda;
- c. Sexo y género en los términos y variantes que establezca el Consejo;
- d. Lugar y fecha de nacimiento.
- e. Nacionalidad o nacionalidades, según corresponda, y
- f. Clave Única de Registro de Población.

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

III. [...]

IV. [...]

V. [...]

Artículo 42. El SID es la herramienta informática administrada por la Secretaría, que permite la inscripción y la certificación de los Hechos o Actos del Estado Civil susceptibles de Registro asentados por las personas titulares de las Oficialías en los Libros del Registro Civil, la gestión de la Clave Única de Registro de Población y la vinculación de

~~**Artículo 42.** El SID es la herramienta informática administrada por la Secretaría, que permite la inscripción y la certificación de los Hechos o Actos del Estado Civil susceptibles de Registro asentados por las personas titulares de las Oficialías en los Libros del Registro Civil y la gestión de la Clave Única de Registro de Población y la vinculación de~~

los datos biométricos a los que se refiere la Ley General de Población de las personas registradas.	los datos biométricos a los que se refiere la Ley General de Población de las personas registradas:
Artículo 43. Toda inscripción, inserción, rectificación o anotación que acredite el registro de los Hechos o Actos del Estado Civil Susceptibles de Registro se realizará en el SID.	Artículo 43. Toda inscripciión, inserción, rectificación o anotación que acredite el registro de los Hechos o Actos del Estado Civil Susceptibles de Registro se realizará en el SID:
Artículo 44. Las personas titulares de las Oficialías del Registro Civil suministrarán a las Direcciones Generales del Registro Civil, a través del SID la información derivada de las inscripciones, rectificaciones o anotaciones.	Artículo 44. Las personas titulares de las Oficialías del Registro Civil suministrarán a las Direcciones Generales del Registro Civil, a través del SID la información derivada de las inscripciones, rectificaciones o anotaciones:
Artículo 45. Las Direcciones Generales de Registro Civil, así como las Oficinas Consulares podrán consultar la información contenida en el SID, mediante el procedimiento que determine la Secretaría.	Artículo 45. Las Direcciones Generales de Registro Civil, así como las Oficinas Consulares podrán consultar la información contenida en el SID, mediante el procedimiento que determine la Secretaría:
Artículo 46. La Secretaría establecerá los mecanismos y requisitos para que las dependencias y entidades del sector público, sector privado y financiero, puedan consultar y validar electrónicamente la información de los registros y datos contenidos en el SID, a través de la consulta a la Base de Datos Nacional del Registro Civil. El resultado de dicha consulta tendrá validez y pleno	Artículo 46. La Secretaría establecerá los mecanismos y requisitos para que las dependencias y entidades del sector público, sector privado y financiero, puedan consultar y validar electrónicamente la información de los registros y datos contenidos en el SID, a través de la consulta a la Base de Datos Nacional del Registro Civil. El resultado de dicha consulta tendrá validez y pleno



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

plenamente el registro del hecho o acto del estado civil de las personas de que se trate.

En caso de existir inconsistencia entre la consulta y los datos contenidos en el Acta física que se pretenda validar, prevalecerán los datos e información que refleje el resultado de la consulta electrónica, el cual deberá ser corroborado con el registro que obre en los Libros del Registro Civil a fin de acreditar plenamente el registro del hecho o acto del estado civil de las personas de que se trate, con base al procedimiento que para tal fin establezca el Consejo.

~~plenamente el registro del hecho o acto del estado civil de las personas de que se trate:~~

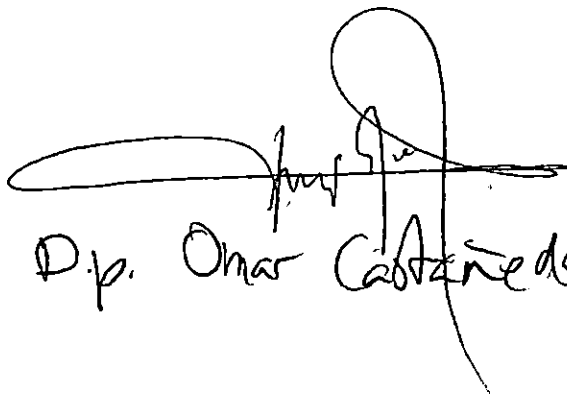
~~En caso de existir inconsistencia entre la consulta y los datos contenidos en el Acta física que se pretenda validar, prevalecerán los datos e información que refleje el resultado de la consulta electrónica, el cual deberá ser corroborado con el registro que obre en los Libros del Registro Civil a fin de acreditar plenamente el registro del hecho o acto del estado civil de las personas de que se trate, con base al procedimiento que para tal fin establezca el Consejo.~~

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO


D.p. Omar Castañeda González

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Sarai Núñez Cerrón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pineda Vargás, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>